

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes don Fernando y Doña María Teresa continúan en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 954

Habiendo manifestado don Francisco Güeto Vargas, vecino de Doña Mencía, haberse extraviado la cédula personal de 11.ª clase, número 108 y la licencia de uso de armas de las de 4.ª clase, que se expidió á su favor el 14 del actual, bajo el número 260, con esta fecha se expide al interesado la correspondiente certificación en sustitución de la que dice haberse extraviado.

En su consecuencia, se advierte que repetida licencia queda nula y sin ningún valor, la que será recogida por la guardia civil á la persona en cuyo poder se encuentre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 955

Número del expediente 5.935

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Pedro Cristino Menacho, representante de don Gabriel Montero, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Luisa*, de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y dehesa de las Alcantarillas y quinto de la Moza, terreno de pastos, propiedad de la excelentísima señora Marquesa de Casariego, y linda por los cuatro rumbos con terrenos expresados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se halla sobre el filón, y á unos 20 metros al S. de unos cimientos de majada de pastores, relacionada como punto visual al E. con la estación de Zújar á Belalcázar. Desde él se medirán con dirección SE. 800 metros, coocándose la primera estaca; de primera á segunda al SO. 150 metros; de segunda á tercera al NO. 1.200 metros; de tercera á cuarta al NE. 300 metros; de cuarta á quinta al SE. 1.200 metros, y de quinta á primera 150 metros, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 955

Número del expediente 5.936

Hago saber: que por don Enrique Collins y Denny, como representante de la Compañía Minera Cerro Muriano, y vecino de Cerro Muriano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada 4.ª *Isabel*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de La Pilar (antiguo Campo bajo), propiedad de don Manuel Baena. Linda al N. con las minas 3.ª *Isabel*, número 5.536, y 2.ª *Enriqueta*, núm. 4.255, y al S., E. y O. con terrenos francos de la dehesa La Pilar y próxima la mina *Enriqueta*, núm. 3.977, al O.; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina 3.ª *Isabel*, número 5.536, desde la que se medirán 500 metros E. 12º 5' N., ó sea el mismo rumbo que la mina 3.ª *Isabel*, y precisamente sobre la línea S. de esta mina, donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda 200 metros al S. 12º 5' E.; de segunda á tercera 800 metros al O. 12º 5' S.; de tercera á cuarta 100 metros al N. 12º 5' O.; de cuarta á quinta 300 metros al E. 12º 5' N., y de quinta 100 me

tros al N. 12º 5' O., para juntarse con el punto de partida y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 955

Número del expediente 5.937

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Corcheta*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar y parage conocido por Cabeza de Pedro y arroyo de las Corchetillas, que linda por N. con terrenos de don José Natera; por S. con la mina *El Francés*, núm. 3.656; por O. con la misma y con *San Antonio* 2.º, número 3.929, y por E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N., ó sea la segunda, de referida mina *El Francés*, núm. 3.656; desde dicho punto de partida se medirán al Sur, intestando con la mina *El Francés*, 200 metros, colocando la primera estaca; de esta á la segunda al E. 400; de segunda á tercera al N. 300; de tercera á cuarta al O. 1.000; de cuarta á quinta al N. 100, y de quinta á sexta al O., intestando esta sex-

ta con San Antonio 2º, y quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 951

RENTA DEL ALCOHOL

Segunda subasta

Pliego de condiciones á que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que habrá de verificarse á las doce del día 7 de Abril próximo en los estrados de esta Delegación de Hacienda ante la Junta competente.

Efectos que se subastan.

1.248 litros de aguardiente anisado, de varias graduaciones, y 32 de alcohol neutro de vino, de 36º, Castier, contenidos en vasijas de cristal y madera, divididos en siete lotes, al tenor siguiente:

NÚMERO DE LOTES	Barriles	CLASE Y CANTIDAD		Castier.	Tipo de subasta por litro.	Importe total.
		Aguardiente.	Alcohol			
1	25	704	32	18	0 67	471 68
2	11	276	32	17	0 67	184 92
3	3	48	32	15	0 60	28 80
4	4	84	32	16	0 60	50 40
5	1	16	32	20	1	16
6	6	120	32	28	1 34	160 80
7	2	32	32	36	1 34	42 88
	52	1248	32			955 48

NOTA.—Al importe de cada lote hay que añadir el precio del envase, á razón de pesetas 1'50 por cada garrafa de cristal ó pesetas 5 por cada barril de madera.

Condiciones

- 1.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.
- 2.ª El tiempo para admitir las ofertas será el de media hora.
- 3.ª Será preferido el postor que haga oferta por el total.
- 4.ª No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.
- 5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subastada, abonará en el acto el importe del remate, que será ingresado en la Su-

curzal de la Caja general de depósitos de esta provincia á disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

6.ª La entrega de los efectos que se subastan se llevará á cabo en el depósito de la Administración de consumos de Cabra, donde dicho líquido se encuentra depositado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos que se le puedan originar con posterioridad á dicha entrega.

7.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta.

Córdoba 27 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PROVINCIA DE JAÉN

Núm. 964

Negociado de aguas

Don Francisco Acedo Villalobos, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe interino de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Vicente Gómez Navarro, en nombre de la Sociedad Boetticher y Navarro, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para derivar aguas del río Guadajoz, término de Alcaudete y Luque, con destino á la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 157 de la ley de Aguas, en relación con el 97 de la de Obras públicas de 13 de Abril de 1887 y el 127 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año.

Jaén 29 de Marzo de 1906.—Francisco Acedo.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 784

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 4

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Conceder á Miguel Gutiérrez Moreno un socorro de 25 pesetas para ayuda de gastos de un viaje á Madrid con su esposa que se halla enferma y ha de sufrir una operación quirúrgica.

Conceder igualmente á Toribia Expósito un socorro de 12'50 pesetas por ser muy atendible la causa que la obliga á solicitarlo.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á Antonio Zamora Valle para lactancia de un niño.

Que por la comisión de Policía ur-

bana y rural se marque la alineación solicitada por don Miguel Gutiérrez Copado para reedificar su casa, calle Herradores, núm. 10.

Denegar la solicitud de Pedro Moreno Sánchez, que pide un préstamo de 5 000 pesetas del Pósito.

Que terminado el padrón vecinal, se anuncie al público para que en término de quince días pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Conceder licencia por un mes al señor Alcalde presidente don Martín Sánchez y Sánchez, según lo solicita, y que se encargue del despacho de la Alcaldía, durante ese tiempo, el primer Teniente don Esteban Rodríguez Silva, poniéndolo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la resolución dictada por el señor Gobernador civil, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Diego José Romero Cabrera contra acuerdos tomados por esta Corporación en sesiones de 8 y 29 de Agosto último, y se acordó notificárselo al interesado y acusar recibo al señor Gobernador.

Conceder á Juan Luna Romero un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de uno de los dos niños mellizos que ha dado á luz su esposa.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las instancias presentadas por Manuel Vacas y Juan del Pozo, solicitando un socorro para lactancia de niños.

Tasar en 120 pesetas el valor del terreno que con motivo de la alineación de la calle de San Sebastián deje en beneficio de la vía pública Bartolomé Rojas Toril, á quien se notificará este acuerdo y se abonará dicha cantidad si estuviere conforme.

Desestimar la solicitud presentada por Pedro Romero Arévalo, por no ser de la competencia del Ayuntamiento la petición que hace de que se recomponga un muro de su casa que ha quedado en mal estado á consecuencia del derribo hecho en la inmediata por su vecino Tomás del Pozo Cantador.

Que se proceda á la distribución de las declaraciones juradas para la formación del Registro fiscal de edificios y solares, advirtiendo á los interesados la obligación de llenarlas y entregarlas en la Alcaldía, en el improrrogable plazo de quince días, en evitación de responsabilidades, y que se participe á la superioridad periódicamente el estado de dichos trabajos.

Visto el plano que ha formado el Inspector de obras referente á la alineación pedida por don José Muñoz Barrón para reedificar su casa, calle Herradores, núm. 5, se acordó adoptar la línea quebrada que se marca con puntos azules, tomando como base de la misma, en el punto donde quiebra, el ensanche de un metro, y que se haga saber este acuerdo al interesado.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron los extractos de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Diciembre y Enero últimos, acordándose remitirlos al señor Gobernador civil para que disponga se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Que por la comisión de policía urbana y rural, acompañada del inspector de obras, se mida y tase el terreno que Juan de Mata Buenestado dejó en beneficio de la vía pública al edificar en la calle Luna.

Que se abonen á Alfonso Romero Gordo 28'75 pesetas por el terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública al edificar en la calle Cañada.

Que por la comisión de policía urbana y rural se señale la línea á que ha de sujetarse para reedificar una casa en la calle Alta, Martín Mohedano Gutiérrez.

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el padrón de cédulas personales formado para el año actual, se remita á la Administración de Hacienda para los efectos oportunos.

Que pase á informe de la comisión respectiva la solicitud presentada por varios vecinos de la calle de la Amargura que piden se aumente el alumbrado público en ella.

Que cuando terminen las obras que actualmente se ejecutan en el arreglo del empedrado de varias calles, se tenga en cuenta la solicitud presentada por los vecinos de la calle Nieve, que piden el arreglo de la misma.

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el padrón vecinal, formado en Diciembre y Enero últimos, se apruebe sin modificación alguna.

Que se anuncie y celebre cuanto antes la subasta acordada anteriormente para la construcción de unas puertas en la Casa Consistorial.

Que se abonen al contratista de las obras de construcción de tres escuelas 5.439'33 pesetas á que ascienden las ejecutadas hasta 16 de Diciembre último, según certificación facultativa expedida por el arquitecto director de las mismas.

Que se encargue de la asistencia de los caballos de la parada de sementales el veterinario don Pedro Pedrajas Romero, por cuyo servicio se le abonarán durante la actual temporada 75 pesetas.

Que por el inspector de obras municipales se tase el valor de los solares sobrantes de la vía pública, situados, uno en la terminación de la calle Moreno Pedrajas y dos en la de Génova, así como los materiales acumulados en el primero por don Francisco Antonio García.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Designar á don Juan Pedro Cabezas y don Juan Illescas, sargentos licenciados del ejército, para que practiquen la talla de los mozos sujetos á revisión en el año actual, y á los médicos titulares para los reconocimientos facultativos que hayan de practicarse con tal motivo.

Que se construyan las medidas necesarias para el servicio que presta el arrendatario de pesas y medidas y que el importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Se adjudicó definitivamente la su basta para la construcción de unas puertas en la Casa Consistorial á Francisco Figuera Rojas, como mejor postor, por la cantidad de 118 pesetas.

PÓSITO

Se acordó separar en las paneras del Pósito el trigo que ha de enagarse y verificar su peso, para que informe la comisión acerca del precio que puede señalarse para la venta.

Villanueva de Córdoba 5 de Marzo de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy.

Villanueva de Córdoba 11 de Marzo de 1906.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 962

Don Antonio Pedrajas de la Fuente, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de la primera tarifa de consumos, desde el 10 de Abril próximo hasta el 31 de Diciembre de 1910, se ha señalado para la celebración de la subasta el día siguiente á los diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las once á las quince horas.

Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo anual para la licitación la cantidad de 76.786'04 pesetas, y para que las proposiciones puedan ser admitidas han de consignar previamente sus autores el 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante prestará fianza definitiva en efectivo metálico, equivalente á la cuarta parte de la cantidad anual en que se le adjudique el remate.

Fuente Obejuna 28 de Marzo de 1906.—Antonio Pedrajas.—P. S. M., José Sánchez López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 949

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que con la debida autorización se celebrará subasta pública el día 11 de Abril próximo venidero, en la Casa Consistorial, de una á dos de la tarde, para la venta de 300 fanegas de trigo del Pósito, divididas en seis lotes de 50 fanegas, bajo el tipo de 675 pesetas cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria del Pósito, ó ante la comisión de subasta, el 5 por 100 del im-

porte del lote ó lotes que la proposición comprenda, ó sea 32'75 pesetas por cada uno.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se expresará, y dentro del pliego se incluirá la cédula personal del proponente y el recibo que justifique haberse hecho el depósito anterior, pudiendo hacerse proposiciones á uno y más lotes, en un solo pliego, las cuales se presentarán durante la primera media hora de la subasta.

Los pagos los verificarán los rematantes el mismo día en que recojan la especie, y ésto será dentro del plazo de ocho días, después de notificarles la adjudicación definitiva.

Todos los gastos que origine el expediente se satisfarán por los rematantes á prorrata y con relación al importe de sus respectivos remates.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villanueva de Córdoba 24 de Marzo de 1906.—Esteban Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, entera de las condiciones en que se subasta la venta del trigo del Pósito de esta población, y aceptando cuantas obligaciones se imponen al rematante, hace proposición á lotes de 50 fanegas de dicho grano, por la cantidad de . . . tantas pesetas (en letra.)
(Fecha y firma.)

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 957

Lista rectificadora y ultimada de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que son electores para compromisarios en el presente año.

Señores Concejales

- D. Juan Rafael Sánchez García
- Gil Giraldo Rovi
- Juan Miguel Moyano Partera
- Antonio Costa Rot
- Francisco Rafael Gómez Sánchez
- Antonio Sánchez García
- Juan Mayer Beltrán
- Nicolás Sánchez García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Berni García	272 53
Juan Antonio Moyano Giraldo	253 29
Miguel García Gallar	181 91
Sebastián Mayer Criado	164 75
Nicolás Partera Berni	144 69
Juan Cesáreo Partera Champantier	143 17
Juan José Sánchez Costa	137 61
Nicolás Petidier Velti	112 50
Andrés Márquez Rovi	104 80
Francisco Partera Champantier	103 72
Juan Berni Ausio	96 58
José Alcalde Giraldo	95 90
Sebastián Petidier Costa	90 76
Joaquín Costa Sánchez	89 78
Mateo Vázquez Mayer	84 50
Nicolás Costa García	84 24
Juan Crespo Costa	82 72

- D. Sebastián Crespo Costa 80 20
 - Sebastián Costa García 78 17
 - Andrés Lesmer Nider 75 64
 - Francisco Nider Berni 75 31
 - Manuel Mayer Beltrán 67 50
 - Antonio Nider Gallar 73 69
 - Juan Giraldo Rovi 76 30
 - Rafael Costa Sánchez 69 54
 - Juan Reyes Giraldo Rovi 70 35
 - Sebastián Petidier García 71 72
 - Julián Costa Sánchez 65 12
 - Nicolás Costa Sánchez 73 25
 - Juan José Costa Rot 97 32
 - Nicolás Petidier Ausio 68 41
 - Nicolás Sánchez Costa 65 54
- San Sebastián de los Ballesteros 23 de Marzo de 1906.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Gil Giraldo.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 959

Don Luis Lozano y Rodríguez de Tordoya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido

En virtud del presente se saca á subasta en pública licitación, y para su remate en el mejor postor, la finca siguiente:

Una suerte de olivar en el término de Montilla, al sitio llamado de Salazar y cañada de Melero, de cabida de una fanega y once celemines; que linda por Norte con otro de don José Naranjo Ruiz, al Sur con otro de don Antonio López, al Levante con el de Rafael López y al Poniente con el de Juan Baena; como de la propiedad de Francisco Zafra Panadero, sin sujeción á tipo.

Y se señala para su remate doble y simultáneamente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número ocho, y en los del de la ciudad de Montilla, el día veinte y tres del próximo mes de Abril, á las dos en punto de la tarde, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, la suma de seis pesetas treinta y siete céntimos, diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Segunda. Que no podrá el rematante exigir otros títulos que los que aparecen en el procedimiento, con los cuales tendrá que conformarse, y á cuyo efecto quedan de manifiesto las actuaciones en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlas los licitadores, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Tercera. Que el remate no se aprobará hasta que por este Juzgado se tenga conocimiento del resultado que haya ofrecido la doble y simultánea subasta acordada.

Y para su mayor publicidad se extiende el presente y se expiden otros de igual tenor, en Sevilla á diez y nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Luis Lozano y Rodríguez.—El actuario, Licenciado Fernando Gauzniteo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 942

Don Ramón Tepete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita á un desconocido, cuyo nombre se ignora, el cual, en los últimos días de mes de Julio ó primeros de Agosto del año próximo pasado, cambió una yegua preñada, próxima á parir, por una mula torda, propia de Alfonso García Campos (a) el Sordo de los Serranillos, cuyo hecho tuvo lugar en la plaza de Abastos de la ciudad de Lucena, interviniendo en el trato, como corredor, Juan Vacas Jiménez, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mencionado Alfonso García Campos instruyo por hurto de una yegua al vecino de esta villa Bartolomé Hidalgo Luque; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Castro del Río á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos seis.—Ramón Tepete.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Núm. 961

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa, en providencia de este día, dictada en las diligencias que instruye sobre juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, denunciada por la Guardia civil del puesto de esta villa, contra Francisco Galisteo Osueso, cuya naturaleza y actual vecindad y residencia se ignora, ha mandado que se cite, llame y emplace á dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado, el día tres del próximo Abril, á las doce, que se ha señalado para la celebración del juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio á que por la ley haya lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en Castro del Río á veinte y siete de Marzo de mil novecientos seis.—El Secretario, Antonio Ortí.

OSUNA

Núm. 973

Cédula de citación

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en esta fecha, en causa por hurto de caballerías á Francisco Aguilar Aroca y otro, se manda citar y cita á Florencio Cañadas Morales, vecino de Granada, tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Erandro, número cuatro, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y las de Sevilla, Málaga y Granada y *Gaceta de Madrid*, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Osuna veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos seis.—El actuario, Jesús Fernández.

Delegación de Hacienda de Córdoba

Número 953

INTERVENCION.--NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.--SECCION DE TENEDURIA

MES DE ABRIL DE 1906

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes.	Año.				
48	11	1341	Clero	Rústica	Belalcázar	D. Andrés Caballero Amor	17	Abril	1906	5.º	161 50	Belalcázar	Posteriores al 76.
	12	1336	Idem	Idem	Idem	José García y García	18			5.º	100	Idem	Idem idem.
	12	1363	Idem	Idem	Idem	Dionisio Molil o Trucios	18			5.º	190	Idem	Idem idem.
50	11	1850	Idem	Idem	Idem	Francisco Celvo Frutos	27			3.º	522 80	Idem	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados. Córdoba 26 de Marzo de 1906.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 956

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Abril próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Marzo de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Abril próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó crpa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Marzo de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.